

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *07/08/2025*
Organo *Dirección General Desarrollo Rural*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08044586_2025__0KKM_G1304-MONTESUR_416270009*
Version NTI *http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*
Identificador Interno *APHO_AGRI_0KKM_G1304-MONTESUR_416270009*
Num. Registro Salida *851398*
Fecha Registro Salida *07/08/2025 07:57:07*



Dirección de verificación del documento:

<https://www.jccm.es>

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	06245183Q	06/08/2025 17:55:00 GMT +02:00



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN EN SU VERSIÓN 02 Y CONVOCATORIAS PRESENTADAS POR LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN, MONTESUR” PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ACUERDO CON LA INTERVENCIÓN PARA CASTILLA-LA MANCHA 7119_LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.

1. ANTECEDENTES.

El Grupo de Desarrollo Rural (GDR) “**Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén, Montesur**” fue seleccionado mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dictada al amparo de la *Orden de 52/2023 de 21 de marzo por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural local y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027*. Con fecha 23 de octubre de 2023, suscribió Convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el que se regulan la finalidad, procedimiento de gestión y el control y seguimiento de las ayudas concedidas al Grupo para su aplicación en el territorio seleccionado.

Mediante Resolución de 25/01/2024, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se procedió a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes de titularidad distinta del propio GDR.

Mediante Juntas Directivas de 03/04/2025 y 03/06/2025 y Resolución de Presidencia de 28/07/2025, el GDR “**Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén, Montesur**” aprueba nueva modificación del Procedimiento de Gestión versión nº 02 en el que se incluyen las siguientes líneas de ayudas:

- **Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del G.D.R. 2 (701)**
- **Proyectos promovidos por Entidades Sociales y Económicas (703, 704, 705, 706 y 707)**
- **Proyectos promovidos por Entidades Públicas (702)**
- **Proyectos de Emprendimiento**

Se aprueban asimismo las siguientes convocatorias:

- **2-2025 Proyectos de apoyo al emprendimiento**
- **3-2025 Personas físicas o jurídicas distintas del GDR (701)**

Con fecha 26/06/2025 y 01/08/2025, el GDR presenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Ciudad Real, las modificaciones del Procedimiento de Gestión y las convocatorias indicadas anteriormente.





2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (PEPAC).
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural, de 23 de octubre de 2023, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del PEPAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

3. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

En el caso de que existan discrepancias entre la documentación que aquí se acepta y el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Grupo de Desarrollo Rural, o con el Manual de Procedimiento, o con la regulación normativa autonómica, nacional o europea que regula la aplicación de la Intervención 7119_LEADER, primarán éstos sobre la primera.

Se ha comprobado que las siguientes líneas de ayuda aprobadas por resoluciones anteriores cumplen con el marco establecido por el procedimiento de gestión V02:

- **Proyectos promovidos por Entidades Sociales y Económicas (703, 704, 705, 706 y 707)**
- **Proyectos promovidos por Entidades Públicas (702)**



LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Cualquier modificación posterior a esta Resolución del Procedimiento de Gestión, o la solicitud de aprobación de nuevas convocatorias, deberá ser remitida a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural correspondiente, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la fecha de aprobación de la modificación por el Órgano de Decisión del GDR.

En el plazo de 10 días desde la notificación de la presente Resolución, el GDR “**Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén, Montesur**” deberá garantizar el cumplimiento del principio de publicidad recogido en la cláusula quinta del Convenio suscrito para la aplicación de la Intervención 7119_LEADER, así como en el artículo 40 de la Orden de 51/2023, debiendo constar actualizados en su Web los siguientes documentos:

- 1.- Estrategia: un único documento denominado “Estrategia.pdf”.
- 2.- Procedimiento de Gestión en vigor: un único documento denominado “Procedimiento de gestión vigente.pdf”. En lugar destacado de la primera página debe hacer referencia a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, así como a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicho Procedimiento o modificación del mismo.
- 3.- Convocatorias en vigor: a ser posible un único documento denominado “Convocatorias vigentes.pdf”. Dicho documento debe hacer referencia en su primera página a la fecha de aprobación por el Órgano de Decisión del Grupo, a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural que aprueba dicha Convocatoria, así como a los plazos de presentación de solicitudes de ayuda.

El día de apertura de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el GDR deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la provincia en la que resida su sede, el enlace contenido en su página web corporativa donde figuren los plazos de presentación de solicitudes.

4. RESOLUCIÓN

Comprobado tanto que el GDR comunicó en el plazo establecido a la Delegación Provincial de Ciudad Real la aprobación de las modificaciones de su procedimiento de gestión y convocatorias solicitadas, como el Informe FAVORABLE emitido por esta Delegación Provincial, en aplicación de los artículos 13 y 34 de la Orden 51/2023, esta Dirección General **RESUELVE**:

1. **Aprobar el Procedimiento de Gestión Versión 02, que incluye las modificaciones solicitadas por el Grupo de Desarrollo Rural “Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén, Montesur” para el desarrollo y gestión de su estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con la Intervención 7119_LEADER para Castilla-La Mancha del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, aprobadas en Juntas Directivas de 03/04/2025 y 03/06/2025 y Resolución de Presidencia de 28/07/2025.**





El procedimiento de gestión V02 incluye las siguientes nuevas líneas de ayuda:

- **Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR. 2 (701)**
- **Proyectos de Emprendimiento**

2. Aprobar las siguientes convocatorias:

- **2-2025 Proyectos de apoyo al emprendimiento** correspondiente a la línea de ayuda **Proyectos de Emprendimiento**. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a 135.000 €.
- **3-2025 Personas físicas o jurídicas distintas del GDR (701)** correspondiente a la línea de ayuda **Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR. 2 (701)**. El crédito presupuestario de la convocatoria asciende a 510.000 €.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Firmado digitalmente el 06/08/2025 17:54
JOSE JUAN FERNANDEZ ZARCO
Director/a General
Dirección General Desarrollo Rural

José Juan Fernandez Zarco

CONVOCATORIA "Nº3-2025, DE LA LÍNEA 5 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GDR. 2 (701) DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023/2027 DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN MONTESUR, APROBADA POR JUNTA DIRECTIVA DEL GDR MONTESUR DE FECHA 3-06-2025, QUE SE ABRE POR UN PERIODO DE UN MES, A CONTAR DESDE SU PUBLICACIÓN, EL 11 DE AGOSTO DE 2025 A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. DICHA CONVOCATORIA HA SIDO APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2025.

Se hace pública la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de la Línea 1 "personas físicas o jurídicas distintas del Grupo de Desarrollo Rural (701)" según la orden 51/2023, de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural, para las solicitudes de ayuda con cargo a la intervención 7119_LEADER en Castilla-La Mancha, en el Marco del PEPAC 2023-2027 en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023/2027 del Grupo MonteSur, conforme al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", firmado el día 23 de octubre de 2023.

CAPÍTULO I. OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO:

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**, de ayudas para la financiación de **proyectos de la Línea 5 "Personas físicas o jurídicas distintas del Grupo de Desarrollo Rural. 2 (701)"**, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo 2023-2027y los criterios fijados en las presentes bases, así como aprobar la convocatoria para su concesión, con cargo a las dotaciones financieras para operaciones de la estrategia aprobada en la Resolución de 4 de agosto de 2023 al Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén MonteSur.

La concesión de las ayudas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de selección definidos en las presentes bases, dentro de la Estrategia de Desarrollo Local participativo del Grupo MonteSur, para evaluar las solicitudes y asignarles un orden de prelación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la comarca de Almadén "MonteSur" conforme a la propuesta emitida por el equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La Convocatoria de ayudas se publicará en la página Web del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur y en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos y de los socios integrantes en la Asociación MonteSur. Así como la realización de cuñas durante todo el período de la convocatoria y en las redes sociales del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur firmado el 23 de octubre de 2023, en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla- La Mancha, lo constituyen los siguientes municipios:

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DESPOBLAMIENTO	CÓDIGO ZONA	SUP HA LOCALIDAD	HABITANTES	DECRETO 52/2018 ZONAS PRIORITARIAS
AGUDO	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	22.991,51	1.638	
ALAMILLO	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	6.727,55	470	
ALMADÉN	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	23.958,01	5.105	ZP
ALMADENEJOS	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	10.284,70	398	
CHILLÓN	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	20.774,80	1.777	
GUADALMEZ	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	7.198,56	725	
SACERUELA	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	24.720,07	540	
VALDEMANCO DEL ESTERAS	EXTREMA DESPOBLACIÓN	CR-9	14.241,66	164	

3.-NORMATIVA APLICABLE

3.1- NORMATIVA COMUNITARIA

Reglamentos de Planes Estratégicos de la PAC:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n ° 1305/2013 y (UE) n ° 1307/2013.

Reglamento de disposiciones comunes:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamentos de Financiación, Gestión y Seguimiento de la PAC:

- Reglamento (UE) 2021/2116 el Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n ° 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento delegado (UE) 2022/1408 de la Comisión de 16 de junio de 2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe al pago de anticipos para determinadas intervenciones e intervenciones de apoyo contempladas en los Reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) n ° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Otros Reglamentos europeos:

- Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

3.2-NORMATIVA NACIONAL

Relativas a la PAC 2023-2027:

- Plan Estratégico de la PAC de España
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Otras disposiciones generales:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3.3-NORMATIVA AUTONÓMICA.

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2018, de 5 de febrero.
- Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha

- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 108/2021, de 19 de octubre, se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la ley 2/2021.
- Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Decreto 279/2023, de 5 de diciembre, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Organismo pagador de Castilla-La Mancha:

- Instrucciones de las actividades de control de los Fondos Agrícolas Europeos.
- Procedimiento de clasificación y etiquetado de la información.
- Código ético y de conducta para la gestión de fondos agrícolas europeos.
- Estrategia antifraude Fondos agrícolas europeos.

- Estrategia sobre moderación de costes en la gestión de Fondos agrícolas europeos.
- Estrategia para evitar y/o gestionar el conflicto de intereses en el ámbito de los Fondos agrícolas europeos en Castilla-La Mancha.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

Otros:

- Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se identifica al grupo de desarrollo rural Asociación para el desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", como organismo intermedio para la ejecución de su estrategia de desarrollo local participativo seleccionada en aplicación de la intervención Leader en Castilla-La Mancha, en el marco del PEPAC 2023-2027 y se procede a la delegación de los controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.
- Cumplimiento de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y del Procedimiento de Gestión del Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur"

4.- REQUISITOS A PRESENTAR POR LOS PROMOTORES

La solicitud de ayuda deberá presentarse ante el Grupo MonteSur dentro del ámbito territorial y podrá realizarse durante todo el periodo 2023/2027 conforme a la convocatoria pública que se establezca y conforme a las condiciones fijadas en este documento.

Tras su presentación deberá registrarse con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, asignándole un número de expediente que estará formado por dígitos.

4.1. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, y cualquiera otra llevada a cabo por los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al Grupo de Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Los proyectos deben ser técnica, económica y financieramente viables.
- Los proyectos deben estar recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur.
- Destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención y mantener la

inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo creados durante el periodo de compromisos que corresponda, que se inicia desde el último pago y será:

- De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento temporal de ese fin. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.
- De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales que siempre tendrán compromiso de 5 años.
 - Conservar durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
 - Acreditar que se está al corriente de pago de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional tanto en el momento de la concesión como en el de la certificación parcial (en su caso) y final.
 - Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el manual de procedimiento.
 - No ser empresa en crisis según definición del punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los 3 años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.

[Una empresa se considerará en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a C/P o M/P. Por consiguiente, se considerará que una empresa está en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias: a) En caso de SL: que haya desaparecido más de la 1/2 de su capital por pérdidas acumuladas, (Importe acumulativo negativo > 1/2 su capital). b) Si es una sociedad con al menos uno de sus miembros con responsabilidad ilimitada, cuando haya desaparecido por pérdidas 1/2 de sus fondos propios. c) Si la empresa está en procedimiento de quiebra o insolvencia o vaya a ser sometida a dichos procedimientos a petición de sus acreedores]
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, cuando la legislación lo exija.

- Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa, como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas. Con el fin de determinar si una empresa asociada o vinculada es pyme, la Comisión Europea ha establecido una "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme" disponible en la oficina de publicaciones de la Unión Europea: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>.

Conforme a la mencionada guía, para considerar que una persona física o jurídica es una empresa es imprescindible acreditar que ejerce una actividad económica, por tanto, debe existir un alta censal y la mano de obra que se ocupa de dicha actividad debe ser mayor a cero. El Artículo 16.2 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos especifica que la condición de micro o pequeña empresa debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Sin embargo, para el caso de nuevas empresas dicha acreditación se admitirá en solicitud en forma de compromiso y deberá acreditarse antes de la certificación final de la ayuda.

- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso.

- En los casos en que el beneficiario esté sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla -La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Cumplimentación de la declaración jurada única Nº 1, que recoge los compromisos siguientes: Cumplir la ley 38/2003 General de Subvenciones, no ser empresa en crisis, normativa de prevención de riesgos laborales, disponibilidad de financiación, concurrencia de otras ayudas, declaración de intenciones, declaración de

gananciales, compromiso de publicidad, cumplimiento de la Ley 4/2018, de 8 de octubre para una sociedad libre de violencia machista en CLM, Decreto 88/2018 de 29/11 de alojamientos de turismo rural de CLM, cumplimiento del Art. 13.3 bis de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo y declaración de veracidad de los datos.

4.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

1. Identificación del solicitante:
 - Si es persona física: Fotocopia del N.I.F.
 - Y si es persona jurídica: copia del N.I.F., Escritura de Constitución y delegación del poder de representación de la persona jurídica, y copia de su NIF.
2. Acreditar ser Microempresa o pequeña empresa, tanto si ésta es autónoma, como asociada o vinculada. (Anexo 3)
 - a. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
 - b. Microempresa: Empresa que ocupa a < 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual < 2 millones de euros.
 - c. Pequeña empresa: Empresa que ocupa a < 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual < 10 millones de euros.

Para acreditar esta condición se entregará: Informe de plantilla media de trabajadores y también informe de trabajadores en alta en la empresa, por cada cuenta de cotización, emitido por la TGSS a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.

3. Acreditar la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, con copia de escritura de propiedad o nota simple de propiedad. En caso de alquiler: contrato por un periodo mínimo de tres o cinco años desde la fecha del último pago de la subvención.
4. Acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria nacional y regional o autorización para ser recabada esta obligación por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Se adjunta modelo de autorización). Dichos certificados tienen una validez de 6 meses.
5. Copia digitalizada del plan de prevención de riesgos laborales cuando así se requiera, y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa, sentencia

judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la solicitud (Se incluye en la Declaración Jurada Nº 1).

6. Evaluación de impacto ambiental previsto, o inicio de los trámites para su obtención, según lo dispuesto en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación de impacto ambiental de Castilla-La Mancha. Se presentará la solicitud ante la administración correspondiente.

7. Ficha bancaria de Tercero.

8. Memoria: Incluirá descripción de la inversión, su viabilidad técnica (medios técnicos y equipos necesarios, naves/locales, formación, maquinaria, personal ...), su viabilidad económica y social (inversión inicial, financiación propia o externa, tiempo de retorno, estudio de mercado, previsiones de rendimiento económico y social de la actividad), presupuesto de gastos e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: objetivos, contenido, duración y fechas, medios que se emplearán para su realización, calendario de la actividad, personal encargado de su realización y presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

9. Proyecto de Ejecución de Obra, realizado por técnico competente:

- a. Se aportará cuando lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra.
- b. Deberá estar visado según lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- c. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
- d. En el caso de que un solicitante no entregue el proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un proyecto básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- e. En el caso de que se haya presentado un proyecto básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto visado antes de la formalización del contrato.

10. Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar. Se consultará en "einforma" o "infocif" que se trate de proveedores reales, sin vinculación entre ellos, ni con el promotor. Se respetará el

principio de moderación de costes, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa, aportando como mínimo 3 ofertas y se comprobará:

- a. Que son comparables en conceptos y que los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- b. Que son auténticas, no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.).
- c. Que están suficientemente detalladas: desglosadas, con precios unitarios y totales.
- d. Que identifican claramente que se trata de una oferta o factura proforma e identifica claramente al oferente y al solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.)
- e. Que están fechadas.

En caso de modificaciones del proyecto que afecten significativamente al presupuesto, se volverá a comprobar la moderación de costes.

11. Se aportará Certificación Censal de la AEAT, donde no figure el IVA como obligación tributaria para determinar que el IVA es gasto subvencionable.

12. Aspectos Económicos para EMPRESAS:

- Impuesto de sociedades del año anterior (Modelo 200)

13. Aspectos Económicos para PERSONAS FÍSICAS:

- Declaración de IRPF de promotor y cónyuge (en caso de gananciales) o acreditación en caso de separación de bienes.

- Vida laboral

14. En el caso de adquisición de vehículos, se aportará Informe de "Mis Vehículos" de la DGT

15. Declaración Jurada Única nº 1.

16. Cualquier otro documento que el Grupo estime necesario.

INCOMPATIBILIDADES:

- No serán compatibles las ayudas LEADER con ayudas cofinanciadas por fondos europeos.

5. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LOS GASTOS

En este apartado se especifican las condiciones de admisibilidad de los gastos (Artículo 7 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos)

1. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del

proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio. En cualquier caso, en el convenio que se firmará con cada grupo y en su correspondiente procedimiento de gestión, se especificarán los periodos de subvencionalidad.

2. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

b) Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros, sin incluir el IVA.

c) Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima: estas operaciones solo serán auxiliables como proyectos promovidos por los GDR. Este tipo de proyectos no incluirá las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

Estas operaciones corresponderán con alguna de las siguientes modalidades: cursos de formación general, jornadas de formación o jornadas de intercambio y difusión de información.

Se aplicarán los límites de costes subvencionables establecidos en el Manual de Procedimiento.

d) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles: serán subvencionables en los términos previstos en este apartado, las adquisiciones de terrenos y edificios cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La adquisición de terrenos será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.

ii. El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

iii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

La compra de edificios incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio no superará el 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

ii. Se deberá aportar un certificado de tasación por profesional independiente debidamente homologado o informe de órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

iii. Los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria.

iv. Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a cinco años.

v. El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Según el Artículo 8 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La compra de derechos de producción agrícola.

b) La compra de derechos de pago.

c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.

d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.

f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es

recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.

g) Gastos financieros o de garantía bancaria.

h) Gastos de procedimientos judiciales.

i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.

k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.

l) Inversiones que se limiten a sustituir un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un vehículo, edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura. Para promotoras Administraciones públicas no es de aplicación la exigencia del aumento de capacidad de producción, sin embargo, se exigirá que la inversión consiga una modernización, mejora de la calidad, eficiencia o sostenibilidad del objeto de inversión.

m) Gastos de reparación o mantenimiento.

n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1 de la orden 51/2023.

o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.

t) Arrendamiento financiero.

u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.

v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.

w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.

x) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los "cafés de trabajo" con los límites indicados en el anexo III de la orden 51/2023.

En cuanto al resto de normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR que no vengán recogidas en dicha orden, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Desarrollo Rural de la JCCM para el periodo 23/27 en el documento: "Normas, requisitos y procedimiento generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del grupo" (Anexo 1 PDG) facilitadas por la Dirección General de Desarrollo Rural. Así como en el Procedimiento aprobado por la Dirección General al Grupo MonteSur, en el Marco del PEPAC 2023-2027, en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023/2027 del Grupo MonteSur acorde al Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Almadén "MonteSur", firmado el día 23 de octubre de 2023.

7. Otros requisitos específicos:

7.1.- Inversiones en Turismo.

Todas las modalidades dentro del decreto 88/2018, de 29 de noviembre, de ordenación de los alojamientos de turismo rural en Castilla- La Mancha deberán presentar una autoevaluación en solicitud que llegue, como mínimo, a 55 puntos y será comprobada por el GDR al certificar. Además, es exigible disponer de página web promocional.

Por otro lado, se aprueba que sólo se subvencionaran alojamientos de turismo dentro del casco urbano. Además, la cuantía máxima elegible para alojamiento será de 150.000 euros.

7.2.- Viviendas: Elegibilidad de vivienda con inversión solicitada dentro del Programa 2023-2027. En el caso de edificaciones de obra nueva que contengan usos distintos del subvencionable (como en el caso de viviendas), el % de superficie construida destinada a un uso no subvencionable no podrá ser mayor del 60%.

Estas edificaciones se realizarán bajo el régimen de propiedad horizontal, y la contribución de cada inmueble en las partidas destinadas a elementos comunes recogidos en el artículo 396 del Código Civil (suelo, cimentaciones, cubiertas, estructuras, fachadas, ascensores y escaleras, etc.) se repartirá de acuerdo a su cuota de participación en el edificio. Deberá especificarse en proyecto, las partidas destinadas a elementos comunes y las de los elementos privativos de cada inmueble.

7.3.- Inversiones en bienes intangibles: Aunque son Costes elegibles las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas; cuando se presente un proyecto de este tipo también se deberá realizar una inversión, si no existiera, en alguno de los municipios de la Comarca tipo oficina, tienda, etc. abierta al público. No se pondrá vender durante el tiempo de duración de contrato.

7.4.- Elementos de transporte:

Los elementos de transporte que supongan el núcleo de la actividad, obtendrán el porcentaje resultante de aplicar la baremación, y cuando dichos elementos de transporte no sean el núcleo de la actividad, pero sean necesarios para desarrollarla, tendrán las siguientes **asignaciones de ayuda:**

- 7.000,00 euros por vehículo, para aquellos que tengan una masa máxima que no supere las 3,5 toneladas.

- 14.000,00 euros por vehículo, para aquellos que tengan una masa máxima superior a 3,5 toneladas, e inferior a 12 toneladas, así como remolques con una masa máxima superior a 3,5 toneladas e inferior a 10 toneladas.

Se entiende por vehículo de transporte, los vehículos terrestres para el transporte de personas, cosas y animales, que no se movilizan sobre riel, sino sobre pavimento o suelo firme, con matriculación propia, tales como (automóvil, camión, autobús, bicicleta, carretilla elevadora, carro, motocicleta, ciclomotor, remolque, y tráiler).

Además, la actividad deberá desarrollarse en establecimiento abierto al público, en horario comercial, en algún municipio de la comarca.

Sólo será subvencionable un vehículo por promotor y periodo de programación LEADER, tanto si el vehículo es el núcleo principal de la actividad, como si no lo fuera.

8. INTENSIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA

No se podrán superar los porcentajes previstos en el art 18 de la Orden 51: Artículo 18. Tipo, intensidad y cuantía máxima de la ayuda:

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:

El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades, que se realicen en zonas de extrema despoblación.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda, por proyecto, será de 200.000 euros por proyecto.

A excepción de:

- cuantía máxima elegible para inversiones en alojamiento será de 150.000 euros más IVA. Además sólo se subvencionaran alojamientos de turismo dentro del casco urbano.

- cuantía máxima elegible para inversiones en industrias agroalimentarias será de 100.000 euros más IVA

9. PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la ayuda atendiendo a la naturaleza y características del proyecto.

En todo caso no tendrá una duración superior a 18 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato de ayuda.

La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma del contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total. Con carácter excepcional, el plazo de

ejecución concedido se podrá prorrogar en un 50%, siempre que se solicite antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecida en el contrato de ayuda a la junta directiva del GDR Montesur.

2. El cómputo del plazo de ejecución de la actuación objeto de subvención comenzará al día siguiente de la firma del contrato de ayuda. No obstante, el inicio de los trabajos de las inversiones podrá comenzar a partir del día siguiente del levantamiento del acta de no inicio tras la presentación de la solicitud.

10. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS, SEGÚN TIPO DE PROYECTOS

1. Estas ayudas se financiarán e imputarán de forma plurianual con cargo a las dotaciones financieras del convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Desarrollo Rural MonteSur, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en CLM, al amparo de la Orden de Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.

2.- De acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en el citado convenio, la dotación financiera destinada por el Grupo de Desarrollo Rural MonteSur a las subvenciones convocadas en la presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva asciende a 510.000,00€

Se aprueba la Convocatoria siguiente, de Concurrencia Competitiva, del año 2025: CONVOCATORIA Nº3-2025 LA LÍNEA 5 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GDR. 2 (701) DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023/2027 DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE ALMADÉN MONTESUR.

El cuadro financiero de esta convocatoria incluye las fuentes de financiación de la intervención 7119_LEADER en Castilla- La Mancha:

	FEADER 80%	AGE 6%	JCCM 14%	TOTAL
701. PARTICULARES O EMPRESAS	408.000,00 €	30.600,00 €	71.400,00 €	510.000,00 €

No se incrementará la dotación financiera. Si no se utilizara la totalidad de fondos públicos pasaría a la Convocatoria siguiente aprobada por el Grupo de Desarrollo Rural

MonteSur conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo dentro de su ámbito de actuación.

11. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de publicidad, y en aplicación del artículo 40 de la Orden 51/2023, de normas y requisitos, los GDR, como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Intervención 7119_Leader en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- a. Página Web
- b. Tablones de anuncios de las personas y entidades asociadas (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otras)
- c. Publicaciones periódicas masivas
- d. Uso de otros medios de comunicación como cuñas radiofónicas.

2. El Grupo de Desarrollo Rural MonteSur deberá poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

Así mismo, Informará también de la obligación de las personas beneficiarias de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

3. El Grupo de Desarrollo Rural MonteSur deberá publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de personas beneficiarias, que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside la beneficiaria y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior

4. Esta obligación incluye también las ayudas concedidas al Grupo como promotor de proyectos. Igualmente, los Grupos deberán informar a las personas beneficiarias de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

5. Las personas beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión, al menos, con la siguiente información:

- a) El emblema de la Unión, indicando que existe cofinanciación europea.
- b) El emblema del Gobierno de España
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- d) El logotipo de LEADER.

12. INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas al amparo de la intervención 7119_Leader son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el programa de desarrollo regional clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida.

1. Según se establece en el artículo 11 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, las operaciones que reciban ayudas reguladas en la citada orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto lo promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 18 de la Orden 51/2023.

2. Tanto para evitar que se contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles, como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

a) Persona beneficiaria: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.

b) Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

c) Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

2. El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

3. Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la intervención 7119_Leader, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el artículo 18.

4. La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo a la normativa de aplicación.

13. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, desde su publicación (11/08/2025 a 11/09/2025) ambos inclusive en horario de 9:00 horas a 14:00 horas en la sede del Grupo.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación necesaria, en la sede del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur en la Plaza de la Constitución número 5 en Chillón (Ciudad Real) cumplimentadas conforme al modelo normalizado y se tramitarán en la aplicación informática habilitada por la Consejería de Agricultura para la gestión de las subvenciones de la en la intervención 7119_Leader

Del mismo modo se podrá presentar de forma telemática hasta las 23:59:59 del día 11/09/2025 en la siguiente plataforma <http://montesur.sedipualba.es/>

Para darle la máxima difusión la presente convocatoria y sus anexos se publicarán en la página web del Grupo de Desarrollo Rural MonteSur www.comarcamontesur.com en su tablón de anuncios, y en los tabloneros de anuncios de las Entidades Locales y de las entidades integradas en el Grupo de Desarrollo Rural.

3. Junto con la solicitud de subvención, deberá aportarse la documentación necesaria que se detalla en esta convocatoria.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de Desarrollo Rural requerirá al promotor para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se procederá a dictar la correspondiente resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

5. En el Marco de la la intervención 7119_Leader el procedimiento ordinario es la tramitación en **régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas**, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Este tipo de procedimiento deberá garantizar el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros. El GDR Montesur, en cada una de sus convocatorias, deberá seleccionar las mejores inversiones a subvencionar según su estrategia, según los criterios de baremación establecidos y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo. La ayuda se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Criterios de desempate: Fecha y número de registro de la solicitud de ayuda.

6. Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección y su baremación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

La gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).

- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable es imprescindible enviar propuesta de resolución provisional a la persona interesada, comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en la que se especifique la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Esta propuesta provisional podrá ser:

- Denegatoria por no alcanzar la puntuación mínima.
- Denegatoria por falta de presupuesto.
- Aprobatoria.

7. Una vez revisadas las alegaciones, en su caso, y cumplido el plazo otorgado para presentar las mismas, el Grupo procederá a emitir las resoluciones desfavorables por no alcanzar la puntuación mínima.

Las solicitudes de ayuda que cumplan requisitos y alcancen la puntuación mínima pasarán a la revisión de la persona responsable de la Administración y finanzas del Grupo (RAF), quien realizará las comprobaciones correspondientes a la fiscalización de la propuesta de gasto.

Una vez resueltas las solicitudes a las que corresponde resolución desfavorable por incumplir requisitos o no alcanzar la puntuación mínima, se procede a resolver la convocatoria.

8. Examinadas las alegaciones a las propuestas de resolución provisional, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda.
- Proyectos que superan la puntuación mínima y alcanzan el umbral de acceso a la ayuda.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquélla, en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma). La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

9. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, apartado 3, del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 4 de febrero de 2016, es requisito imprescindible que en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación del Grupo Montesur conste de manera pormenorizada el proceso de toma de decisiones sobre la selección de proyectos.

Por último, para garantizar que los proyectos son seleccionados en juntas directivas correctamente constituidas, todas las juntas directivas deberán contar con el VºBº por parte del personal responsable de Leader de las Delegaciones Provinciales.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN DE LA LÍNEA Nº5: PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DEL GDR. 2 (701) DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023/2027 DEL GDRMONTESUR. (Adaptado a la Ley de despoblación 2/2021 de 7 de mayo y a la clasificación de zonas prioritarias)

14.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN El mínimo para ser seleccionado será de **38 puntos, obtenidos mediante los siguientes:**

1.- **Creación de empleo** (se medirá en UTAS, obtenidas por autoempleo u obtenidas por contratación, salvo la que da acceso a las ayudas LEADER)

- a) Que el proyecto cree 1 UTA: 20 puntos
- b) Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: 40 puntos

2.- Tipo de empleo creado(Excluyente)

Al menos 1 UTA mujeres, joven, personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social (parados de larga duración ^(*) y/o >55 años): 20 puntos

^(*) Parado de larga duración, según SEPE: *“estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses”*

3.- Características del beneficiario

- a) Personas físicas, autónomos, que sean:
 - Mujer: 12 puntos (****)
 - Joven < 40 años, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social (parado de larga duración ^(*)): 10 puntos
 - Personas entre 41 y 64 años: 8 puntos
 - Personas ≥ 65 años: 0 puntos
- b) Titularidad Compartida: 12 puntos (en priorización del EMMRR)
- c) Cooperativas que cumplan el criterio especificado en la tabla de priorización del EMMRR, incluida al final: 12 puntos

- d) Resto de cooperativas: 10 puntos
- e) Empresas con el siguiente requisito: Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social: 12 puntos
- f) Resto de empresas: 8 puntos

4.- Localización de la inversión

- Municipio con población ≤ 4.000 habitantes: 15 puntos
- Municipio con población > 4.000 habitantes: 10 puntos

5.- Modalidad de la inversión. (Excluyente)

- Creación/primer establecimiento: 15 puntos
- Diversificación de la actividad: 10 puntos
- Ampliación/modernización o traslado: 5 puntos

6.- Tipo de inversión (No acumulativos)

- a) Inversiones en niños ≤ 12 años, mayores, discapacidad ^(**) o servicios de dependencia y salud física y mental: 20 puntos. (Se añadirán 2 puntos si realizan el servicio en ≥ 3 municipios de la Comarca)
- b) Inversión en industria agroalimentaria: 20 puntos
- c) Inversiones en turismo: 20 puntos
- d) Inversiones en tecnología digital y desarrollo tecnológico (La inversión en este apartado debe ser $> 50\%$ de la inversión total ^(***)): 20 puntos.
- e) Inversiones en energías renovables y alternativas: 20 puntos
- f) Adaptación para la implementación del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha: 20 puntos
- g) Resto de sectores: 15 puntos.
- h) empresas de construcción, extractivas y similares: 5 puntos

(**) Discapacidad reconocida $\geq 33\%$

(***) Tecnología digital: sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos.

Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

(****) Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante". La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante

está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección.

En aplicación del artículo 11 del EEMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EMMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

En caso de empate se establece el siguiente criterio:

- Número y fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

La cuantía de la subvención para los proyectos que hayan superado la fase de selección de proyectos se establece en un máximo del 65%, con un máximo de 200.000 € en cada proyecto presentado.

14.2. BAREMACIÓN. (Máximo 65%)

1- Creación de empleo (se medirá en UTAS, obtenidas por autoempleo u obtenidas por contratación, salvo la que da acceso a las ayudas LEADER)

- Que el proyecto cree 1 UTA: 1 %
- Que el proyecto cree ≥ 2 UTAS: 2 %

2- Tipo de empleo creado (Excluyente):

Al menos una UTA mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o riesgo de exclusión social (parado larga duración ^(*) y/o >55 años): 1 %

^(*) Parado de larga duración, según SEPE: "estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses"

3- Características del beneficiario (Excluyente):

- a) Personas físicas, autónomos, que sean:
 - Mujer: 10 % (****)
 - Joven < 40 años, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social (parado de larga duración ^(*)): 9 %
 - Mayores de 41 años que no estén dentro de los colectivos anteriores: 8 %
- b) Titularidad Compartida: 10 % (****)
- c) Cooperativas que cumplan el criterio especificado en la tabla de priorización del EMMRR, incluida al final, es decir disponen de plan de igualdad, y/o el % de mujeres en el Consejo rector es \geq al % de mujeres en base social: 10 % (****)
- d) Resto de cooperativas: 8 %
- e) Empresas/ entidad no cooperativa, en las que la representación de la mujer es relevante, es decir si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social: 10 % (****)
- f) Resto de empresas o entidades no cooperativas: 8 %

4.- Localización de la inversión: Municipios con población < 4000 habitantes: 16%

5.- Modalidad de la inversión:

- Creación/primer establecimiento: 7 %
- Diversificación de la actividad: 6 %
- Ampliación/modernización o traslado 5%

6.- Tipo de Inversión (no acumulativos)

- a. Inversiones en niños ≤ 12 años, personas mayores, discapacidad (***)o servicios de dependencia y salud física y mental: 10 %
- b. Inversión en industria agroalimentaria: 10 %
- c. Inversiones en turismo: 8 %
- d. Inversiones en tecnología digital y desarrollo tecnológico (***): 6 %.
- e. Inversiones energías renovables y alternativas: 6 %
- f. Adaptación para implementación del Código de Accesibilidad CLM:6 %
- g. Otros sectores: 5 %

Sólo se subvencionaran alojamientos de turismo dentro del casco urbano. Además, la cuantía máxima elegible para alojamiento será de 150.000 euros.

Elementos de Transporte: Los elementos de transporte que supongan el núcleo de la actividad, obtendrán el porcentaje resultante de aplicar la baremación, y cuando dichos elementos de transporte no sean el núcleo de la actividad, pero sean necesarios para desarrollarla, tendrán las siguientes **asignaciones de ayuda**:

- 7.000,00 euros por vehículo, para aquellos que tengan una masa máxima que no supere las 3,5 toneladas.
- 14.000,00 euros por vehículo, para aquellos que tengan una masa máxima superior a 3,5 toneladas, e inferior a 12 toneladas, así como remolques con una masa máxima superior a 3,5 toneladas e inferior a 10 toneladas.

Se entiende por vehículo de transporte, los vehículos terrestres para el transporte de personas, cosas y animales, que no se movilizan sobre riel, sino sobre pavimento o suelo firme, con matriculación propia, tales como (automóvil, camión, autobús, bicicleta, carretilla elevadora, carro, motocicleta, ciclomotor, remolque, y tráiler).

Además, deberá tener un establecimiento abierto al público en horario comercial, Y Sólo serán subvencionables un vehículo por promotor y programa, tanto si el vehículo es imprescindible para realizar la actividad como si no lo fuera.

(**) Discapacidad reconocida ≥ 33 %

(***) Tecnología digital: sistemas y recursos digitales que ayudan a crear, almacenar y gestionar datos.

Desarrollo tecnológico: producción de nuevos materiales, productos, procedimientos, sistemas o servicios, incluyendo realización de prototipos y de instalaciones piloto.

(****)Respecto a la priorización de solicitudes en aplicación del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla-La Mancha, (Orden 51/2023, Art. 34.2.a), se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la

representación de mujeres sea relevante". La definición de cómo se considera que la representación de mujeres es relevante está en el artículo 2.13 de la Orden 52/2023, de selección.

En aplicación del artículo 11 del EEMRR, en las normas reguladoras de ayudas y subvenciones del ámbito agrario y del desarrollo rural se priorizará la titularidad de las mujeres y la priorización se hará conforme a la tabla:

PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR		
FORMA JURÍDICA SOLICITANTE		Prioriza el EMMRR
Persona Física	Hombre	NO
	Mujer	SÍ
Titularidad Compartida		SÍ
Cooperativa	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
Entidad No Cooperativa	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

7.- Zonas Prioritarias

Se aplica un 20% a aquellos municipios catalogados como Zonas Prioritarias, según el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

8.-Criterio de Despoblación

Un incremento del 40% del porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría a los siguientes municipios: Agudo, Alamillo, Almadenejos, Chillón, Guadalmez, Saceruela y Valdemanco del Esteras.

Un incremento del 30% del porcentaje de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Dicho incremento afectaría al municipio de Almadén.

DISPOSICION FINAL

El procedimiento relativo a la tramitación (ejecución, fiscalización, solicitud de pago y verificación) de los expedientes de ayuda en cada una de sus fases y en todo lo no previsto en la presente Convocatoria de Concurrencia Competitiva será de aplicación el Procedimiento de gestión del Grupo de Desarrollo Rural publicado en la web: www.comarcamontesur.com y subsidiariamente demás normativa de aplicación.

En Chillón, a 7 de agosto de 2025

La Presidenta de la Asociación MonteSur

05666417E

RAQUEL MARIA

JURADO (R:

G13264239)

Fdo. Raquel María Jurado Merchán

Firmado digitalmente por

05666417E RAQUEL

MARIA JURADO (R:

G13264239)

Fecha: 2025.08.07 13:32:48

+02'00'